



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2025-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

### VISTO:

La Carta N°001-2024-DSM/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Carta N°005-2024-SISEP-MDNC-SG, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N°561-2024-OG.RR.HH./MDNC, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N°0778-2024-OGA/MDNC, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°002-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 03 de enero de 2025 y el Informe N°02-2025-GM/MDNC, de fecha 02 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (artículo 194°). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentra la facultad de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 20°, numeral 18, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En caso de que dicha facultad sea delegada a otro funcionario, este será responsable de otorgar las licencias correspondientes;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se establece lo siguiente:

*"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)

Que, en tal sentido, tomando como referencia el numeral 2.9 de la opinión de técnica de SERVIR, contenido en el Informe N°000679-2021-SERVIR, “los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728)”.

Que, así mismo, en observancia del literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, menciona que son derechos de los servidores públicos de carrera, “hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento” y en aplicación supletoria al caso en concreto es necesario otorgar la licencia si goce de haber a pedido de parte;

Que, en ese entender, es necesario aplicar de manera supletoria el régimen del Decreto Legislativo N°276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, el cual se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, que a la letra indica: “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”; para otorgar la licencia en mención, no se requiere que al servidor bajo el régimen CAS se le exija la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, es menester, señalar que la cláusula quinta, numeral 5.4 del “Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2024-2025” suscrito entre la representación de la empleadora de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Sindicato de Servidores Públicos de la MDNC, suscrito el 12 de junio del 2024, acordó: “otorgar licencia sin goce de haber a los miembros del sindicato por el espacio de un (01) año, con la finalidad de propiciar mejoras laborales y/o de estudio, el cual será solicitado por intermedio de la Secretaría Sindical”;

Que, mediante Carta N°001-2024-DSM/MDNC, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Ing. Dialith Sánchez Manosalva – Servidora de la MDNC, miembro del Sindicato de Servidores Públicos (SISEP) solicita licencia sin goce de haber por el lapso de un año, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra laborando en el cargo de Sub Gerente Ambiental;

Que, a través de la Carta N°005-2024-SISEP-MDNC-SG, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Secretario General SISEP – MDNC, solicita otorgar licencia sin goce de haber a favor de la Ing. Dialith Sánchez Manosalva, por espacio de un (01) año, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, amparado en cláusula quinta, numeral 5.4 del “Convenio colectivo a nivel descentralizado 2024-2025” suscrito entre la representación de la empleadora de la MDNC y el Sindicato de Servidores Públicos de la MDNC”, (...);

Que, con Informe N°561-2024-OG.RR.HH./MDNC, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye lo siguiente: “este despacho después de haber evaluado la solicitud de licencia sin goce de haber y considerando el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025 suscrito entre la Representación Empleadora de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Sindicato, OPINA declarar PROCEDENTE la licencia sin goce de haber solicitada por la trabajadora Dialith Sánchez Manosalva, por el lapso de un año, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025”;

Que, mediante Informe N°0778-2024-OGA/MDNC, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal respectiva, con el fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, a través de la Nota de Coordinación N°224-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal, emitir opinión respecto a la Licencia sin Goce de Haber invocado por la servidora Dialith Sánchez Manosalva; toda vez que, a la fecha viene laborando como Sub Gerente Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Nota de Coordinación N°01-2025-GM/MDNC, de fecha 02 de enero del 2025, el Gerente Municipal opina, otorgar la conformidad a la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la Ing. Dialith Sánchez Manosalva, Subgerente Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, con Informe Legal N°002-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares a la servidora Dialith Sánchez Manosalva, contratada con carácter indeterminado con ADENDA N° 01-2022 al Contrato Administrativo de Servicios N°048-2020, por el lapso de un año, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, invocado con Carta N°005-2024-SISEP-MDNC-SG, de fecha 26 de diciembre del 2024, en aplicación del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849 y artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, en concordancia con la cláusula quinta, numeral 5.4 del "Convenio colectivo a nivel descentralizado 2024-2025" suscrito entre la representación de la empleadora de la MDNC y el sindicato de servidores Públicos de la MDNC;

Que, a través del Informe N°02-2025-GMMDNC, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita emitir el Acto Resolutivo que otorga Licencia sin Goce de Haber a favor de la servidora Dialith Sánchez Manosalva, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025, de conformidad con el Informe Legal N° 002-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 03 de enero de 2025;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 18 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

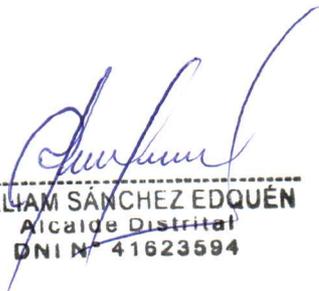
**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, por el plazo de un (01) año, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Ing. **DIALITH SANCHEZ MANOSALVA**, contratada con carácter indeterminado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594